GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES X | Caracas, viernes 28 de julio de 2023 | Número 42.680

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Antonio Durán Colmenares, como Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia y tecnología, quien ejercerá las funciones que en ella se señalan; y se designa como Miembros de la referida Coordinación, a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan.

CONATI

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Georlexandra Gabriela Díaz, la competencia de someter a la consideración del órgano rector todas las políticas, estrategias y lineamientos en materia de regulación, acceso, desarrollo, adquisición, implementación y uso de las tecnologías de información en el Poder Público, al igual que en el Poder Popular, cuando realice gestiones públicas.

FUNDACITE Mérida

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de esta Fundación; y se designa en las áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes de la referida Comisión.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO SENAFIM

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de este Servicio Nacional; la referida Comisión quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonel Antonio Rodríguez Brito, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosanny Coromoto Márquez de Silva, como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis José Márquez Díaz, como Defensor Público Provisorio Primero (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel José Afanador, como Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Paola del Valle Rosmán Albino, como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 21/07/2023 **Nº 217**

RESOLUCIÓN

213°, 164° y 24°

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública vigente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Operativo aplicable a los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, dictado mediante Resolución Nº 216 de fecha 09 de junio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.662 fecha 30 de junio de 2023; este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURAN COLMENARES,** titular de la cédula de identidad **Nº V.-6.428.821** como Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia y tecnología, quien ejercerá las funciones señaladas en el artículo 24 del Reglamento Operativo aplicable a los Premios.

Artículo 2.- Se designan como miembros de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la ciudadana y al ciudadano que se señalan a continuación:

MIEMBROS	CÉDULAS DE IDENTIDAD Nº
FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ	V.-9.579.822
MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS	V.-6.902.042

El Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá postular a otras personas ante la Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de ciencia y tecnología, para que se incorporen a la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3.- Mediante la presente Resolución, quedan juramentados para tomar posesión de los cargos y dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento Operativo aplicable a los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e innovación, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes aplicables.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 3. 866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial Nº 41. 648 de fecha 05 de junio de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Años 213º, 164º y 24º

Caracas Distrito Capital, 25 de mayo de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°: CD-CONATI-2023/0001

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (Conati), de conformidad con lo establecido en los artículo 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinaria de 1º de julio de 1981; y los artículos 34, 40 y 98 de la Ley Orgánica Administración Pública, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en materia de manejo de recursos presupuestarios y financieros para los entes descentralizados funcionalmente en el Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 3.776 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 del 12 de agosto de 2005; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 47 de la Ley de Infogobierno:

RESUELVEN

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V- 10.536.032, en su carácter de Directora General de la **COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (Conati)**, según Decreto No 4.751, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.515, de fecha 29 de noviembre de 2022, la competencia de someter a la consideración del órgano rector todas las políticas, estrategias y lineamientos en materia de regulación, acceso, desarrollo, adquisición, implementación y uso de las tecnologías de información en el Poder Público al igual que en el Poder Popular, cuando realice gestiones públicas.

Artículo 2: Igualmente, se delega en la ciudadana identificada en el anterior artículo las competencias de aprobar la creación, modificación o supresión de direcciones regionales que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión Nacional de Tecnologías de Información; suscribir y actualizar convenios y contratos que tengan por objeto el desarrollo, comercialización, producción y agilización de actividades y proyectos vinculados con las tecnologías de información libres, previa autorización del órgano rector, y autorizar la suscripción y enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la ley que rige la materia.

Artículo 3: Se delega de manera conjunta en la ciudadana **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, en su carácter de Directora General y en la ciudadana **YASMIN CAROLINA BONILLA MOLINA**, en su carácter de Directora de la Oficina de Gestión Administrativa, la atribución de abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias del instituto, cumpliendo con las normas que rigen la materia.

Artículo 4: En el ejercicio de esta delegación, la ciudadana **GEORLEXANDRA GABRIELA DIAZ**, deberá rendir cuenta periódicamente al Consejo Directivo, en la forma que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubieren suscrito en virtud de esta delegación.

Artículo 5: Los actos y documentos firmados con motivos de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de las funcionarias delegadas, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República donde sea publicada.

Artículo 6: El Consejo Directivo podrá firmar los actos y documentos que contengan las competencias delegadas en la presente Providencia, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 7: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del 25 de mayo del año dos mil veintitrés.

Comuníquese y Publíquese.

Victor Theoktisto
Director Principal

Carlos Joa
Director Principal

Carlos Parra
Director Principal

CONSEJO DIRECTIVO
OMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Decreto N.º 4.130, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.825
de fecha viernes 19 de febrero de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y
LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MÉRIDA
(FUNDACITE MÉRIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 03 de Julio de 2023
Años 213°, 164° y 24°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2023

Quien suscribe, **MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES**, titular de la cedula de identidad **Nº V-17.770.364**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida **(FUNDACITE MERIDA)**, designada mediante Resolución Nº 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de fecha 17 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 14 y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y con el artículo 15 de su Reglamento; los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejerciendo la atribuciones conferidas en Acta de Asamblea de la Junta Directiva de Fundacite Mérida Nº 0221-2023de fecha 03 de julio de 2023, y en los numerales 1, 6, 7, 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.
Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	**Nombre y Apellido**	**C.I. Nº**
Principal	Nurvik Ronald Villalobos Ramírez	V-12.404.423
Suplente	Daniela Briceño Piñero	V-16.822.148
Área Técnica		
Principal	Oscar José Puerta Márquez	V-14.805.868
Suplente	Gloria Yulesnia López Gutiérrez	V-15.516.163
Área Económica Financiera		
Principal	Elizabeth Coromoto Romero Ávila	V-9.470.336
Suplente	Tayany Trinidad Zerpa Prieto	V- 13.524.347
Secretaría		
Principal	Aron Mercado Vielma	V-20.829.711
Suplente	Sonia María Balza Maldonado	V-17.456.296

ARTÍCULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida **(FUNDACITE MERIDA)**, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actué como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.
ARTÍCULO 4: La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.
ARTÍCULO 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.
ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrá designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
ARTÍCULO 7: Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentado para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.
ARTÍCULO 8: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARÍA NATHALY MORA BENAVIDES
Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
y la Tecnología en el estado Mérida (FUNDACITE MÉRIDA)
Resolución Nº 075 de fecha 06 de febrero de 2020, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.823 de 17/02/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA (SENAFIM)

Caracas, 27 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0002-2023

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.797.163, actuando en su carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); designado mediante Decreto Nº 4.527 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 11 y 13 del Decreto N° 4.182 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856, de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de servicio desconcentrado, cambiando su denominación a Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil nueve (2009), dicta lo siguiente:

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), la cual tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para conocer los procesos de contrataciones relacionados con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) quedará conformada de la siguiente forma:

Área económica y financiera	**Miembro Principal**	**Miembro Suplente**
	LINA ROSA CASTILLO C.I: V-10.886.336	ALEXIS ARTURO CABRERA PEREZ C.I: V-20.131.164
Área Jurídica	**Miembro Principal**	**Miembro Suplente**
	EDUAN MICHELE REYES SANCHEZ C.I: V-20.288.029	YELINSON SMITH BARRIOS HERAZO C.I: V-24.896.333
Área Técnica	**Miembro Principal**	**Miembro Suplente**
	JENNY YELITZA BETANCOURT MATERANO C.I: V-15.021.601	DIANA CAROLINA PEÑA CAMARGO C.I: V-16.363.090
	NATHALY QUINTERO SALCEDO C.I: V-14.195.924	JESUS RICARDO CASADIEGO MEDINA C.I: V-4.166.248
	DAVID RAMON PUERTA CEDEÑO C.I: V-23.568.342	MARIANGEL LORENA ALARCÓN NUÑEZ C.I: V-24.330.340

Artículo 3.- Las faltas absolutas y temporales de los miembros principales serán sustituidas por los miembros suplentes identificados en la presente providencia según corresponda.

Artículo 4.- Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **ADRIANA JOSE QUINTERO RAMOS**, titular de la cédula de identidad No. V-17.310.588, y en carácter de Secretaria Suplente a la ciudadana **NATALY DEL CARMEN RAMIREZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad No. V-16.382.507.

Artículo 5.- La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz más no a voto, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos públicos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas correspondientes a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectiva.
3. Llevar el registro de las personas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto, así como el control de asistencia de los actos públicos.
4. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes manejados por la Comisión de Contrataciones, así como el control de su archivo.
5. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que dicen en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
8. Redactar los proyectos de llamado a participar en Concursos Abiertos y ordenar su publicación.
9. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronograma de actividades y presentarlos a la Comisión de Contrataciones.
10. Apoyar a los miembros de la Comisión de Contrataciones en las actividades que le son encomendadas.
11. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
12. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones o por ley.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 7.- La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 8.- A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz mas no a voto, de representantes de la Unidad Usuaria según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 9.- Cualquier acto administrativo interno anterior que colide con la presente providencia, queda sin efecto.

Artículo 10.- La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS
Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera
Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-268 Caracas, 28 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LEONEL ANTONIO RODRÍGUEZ BRITO,** titular de la cédula de identidad N° **V-18.820.155,** como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°),** con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-269 Caracas, 28 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSANNY COROMOTO MÁRQUEZ DE SILVA,** titular de la cédula de identidad N° **V-16.712.663,** como **Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°),** con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-270 Caracas, 28 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS JOSÉ MÁRQUEZ DÍAZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-12.127.000,** Defensor Público Auxiliar Quinto (5º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, como **Defensor Público Provisorio Primero (1°),** con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-271

Caracas, 28 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **SAMUEL JOSÉ AFANADOR,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.782.926,** Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°),** con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-272 Caracas, 28 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **PAOLA DEL VALLE ROSMAN ALBINO,** titular de la cédula de identidad N° **V-25.693.771,** Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°),** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES X Número 42.680

Caracas, viernes 28 de julio de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.